



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.2252/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005850, Ent. N° 3461/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), relacionadas con el "Fideicomiso Plan Juntos", contrato suscrito entre la Presidencia de la República y la Corporación Nacional de Desarrollo (CND);

RESULTANDO: 1) que con fecha 26/03/12 se celebró entre el Estado y la CND, un Contrato de Fideicomiso de Administración denominado "Fideicomiso Plan Juntos", en el cual el Estado adquirió la calidad de Fideicomitente;

2) que este Tribunal, por Resolución del 02/05/12, dispuso no formular observaciones a la constitución de dicho fideicomiso, cometiendo a la Contadora Delegada la intervención de los gastos, previa imputación de los mismos con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente. En cumplimiento del fideicomiso mencionado, con fecha 11/05/12 el Poder Ejecutivo dispuso la transferencia a la CND de hasta \$ 60.000.000, la cual fue intervenida por el Contador Delegado;

3) que con fecha 31/12/15, se suscribió entre Presidencia de la República, Unidad Operativa Central y la CND una modificación del contrato de fideicomiso según la cual: (i) se extendió el plazo hasta el 31/12/20, manteniéndose vigente el mismo, en todos los casos, hasta tanto se cancelaran la totalidad de las obligaciones asumidas, y (ii) se dio nueva redacción a los artículos 8° "Comité Técnico" y 16° "Gastos del



TRIBUNAL DE CUENTAS

fideicomiso"; mientras que, en todo lo no modificado, permanecían plenamente vigentes y válidas las condiciones pactadas en el Contrato de Fideicomiso de Administración, "Fideicomiso Plan de Juntos", celebrado el 26/03/12;

4) que este Tribunal, en sesión de fecha 27/04/16, acordó no formular observaciones a la modificación del fideicomiso y cometió al Contador Auditor destacado en el MVOTMA la intervención del gasto de hasta \$340:000.000;

5) que con posterioridad este Tribunal acordó no formular observaciones y cometer al Contador Auditor la intervención de las siguientes transferencias de fondos: (i) hasta \$ 75:000.000 (Resolución N° 3573/2018 del 21/11/2018), (ii) hasta \$ 260:000.000 (Resolución del 29/05/2019), (iii) hasta \$400:000.000 (Resolución N° 2867/2019), (iv) hasta \$ 221:000.000 (Resolución N° 1528/2020 del 05/08/2020) y (v) hasta \$2:508.000 para los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 - \$ 627:000.000 anuales (Resolución N°02/2021 de 13/01/2021);

6) que finalmente se remitió proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo por el cual se dispuso la transferencia de \$32:925.077 anuales durante los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, a la Corporación Nacional para el Desarrollo ("CND") con cargo al Proyecto 950 "Plan Juntos" del Programa 521 "Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional" financiamiento 1.1. (Rentas Generales) de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda" del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", adjuntándose documento de afectación y compromiso del gasto N° 00717 del 23/07/2021 y constancia de afectación del crédito N° 001 del 26/07/2021, por el monto relacionado y a la afectación señalada;

7) que asimismo se aportó informe de la Asesoría Legal del MVOT de 22/07/2021, por el cual se señaló que de acuerdo a la Ley



TRIBUNAL DE CUENTAS

N° 19.924 están asignados \$32.925.077 anuales para el período 2021-2024, con cargo al rubro ya descripto, que complementan los \$627:000.000 anuales anteriormente autorizados;

8) que este Tribunal, por resolución N° 1716/2021, adoptada en sesión de fecha 26/08/21, dispuso observar el gasto en virtud de que no se remitieron las modificaciones acordadas a las cláusulas del contrato de fideicomiso da administración "Plan Juntos", celebradas entre el MVOT y la CND y que los créditos reasignados por la Ley N° 19.924 que se proponen transferir al patrimonio autónomo "Plan Juntos" deberían afectarse a la Unidad Ejecutora 006 y no a la Unidad Ejecutora 002 del MVOT, a cuyo cargo se establece la transferencia;

9) que en la oportunidad se remite informe de la Dirección Nacional de Vivienda, de fecha 22 de setiembre de 2021, por la cual se señala que en *"oportunidad de haberse remitido el proyecto de resolución que habilitaba la transferencia al Fideicomiso de \$ 627:000.000 anuales en el período 2021-2024 (Ref.28), sobre la cual se pronunció sin observaciones el Tribunal mediante la Resolución N° 02/2021 del 13/01/2021, **también se envió el proyecto de resolución que habilitaba a la firma de la modificación del contrato de Fideicomiso que figura en Ref. 26 de este expediente. Contrato de Fideicomiso que por otra parte de no haber sido modificado hubiera vencido el 31/12/2020"** (destacado en el original);*

10) que asimismo, en el mencionado informe se admite que hubo error al haberse transferido las sumas referidas a la Unidad Ejecutora 002 y, por tanto, habiéndose constatado el error *"se solicitó al MEF la modificación correspondiente, subsanándose el mismo por lo cual corresponde realizar una nueva afectación y modificar el proyecto de resolución en este aspecto"*, realizándose la transferencia a la Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Integración Social y Urbana";



TRIBUNAL DE CUENTAS

11) que se adjunta documento de afectación N° 000053, de 22 de setiembre de 2021, por el cual se imputa la suma de \$ 32.925.077 con cargo al Programa 521, Proyecto 950, Objeto del Gasto 539, Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Integración Social y Urbana, Financiamiento 1.1, Rentas Generales;

12) que se acompaña proyecto de Resolución por el cual se transfiere a la CND la suma de \$ 32.925.077 y, en el mismo acto se reitera el gasto en virtud de las consideraciones señaladas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago, lo que se cumple en el presente caso;

2) que el artículo 469 de la Ley N° 19.924 de 18/12/2020 reasignó los créditos presupuestales del Proyecto 950 "Plan Juntos", Programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbana Habitacional" de la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda" a la Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Integración Social y Urbana" del Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", (creada por el artículo 471 de la misma disposición en el citado Inciso 14 "MVOT) y siendo ésta la única previsión de fondos para dicho Plan que establece la señalada Ley ;

3) que el contrato de fideicomiso de administración "Fideicomiso Plan Juntos", suscrito el 26/03/12, entre la Presidencia de la República y la Corporación Nacional de Desarrollo, respecto al cual este Tribunal no formuló observaciones en Resolución acordada en fecha 02/05/12, consagra la posibilidad de transferir partidas adicionales al patrimonio



TRIBUNAL DE CUENTAS

autónomo constituido, por lo que la transferencia remitida en la oportunidad encuadra en las previsiones de dicho contrato;

4) que según surge de las actuaciones, el 31 de diciembre de 2020 el MVOT y la CND celebraron una modificación y extensión del contrato de fideicomiso de administración "Plan Juntos", por la cual se modificó la cláusula "gastos del fideicomiso", se incorporaron las cláusulas "compromiso anticorrupción" y "prevención de lavado de activos y prevención del terrorismo", se modificó el "Manual de Procedimientos del Contrato de Fideicomiso" (Anexo I) y se extendió el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025;

5) que no obstante haberse remitido en forma los antecedentes relativos a la modificación de las cláusulas del contrato de fideicomiso referidas, en dicha oportunidad este Tribunal no se pronunció respecto a las mismas interviniendo únicamente las partidas correspondientes (Resolución 02/2021 de 13/01/2021, Resultando 5, v);

6) que fue subsanada la observación formulada por este Tribunal en relación a los créditos reasignados por la Ley N° 19.924 y que se proponen transferir al patrimonio autónomo "Plan Juntos", habiéndose afectado con cargo a la Unidad Ejecutora 006 del MVOT, a cuyo cargo se establece la transferencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Levantar la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 1716/2021, adoptada en Sesión de 26 de agosto de 2021;
- 2) No formular observaciones a las modificaciones estipuladas a las cláusulas del "Fideicomiso Plan Juntos", suscrito entre el Ministerio de Vivienda y

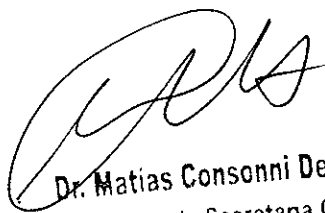


TRIBUNAL DE CUENTAS

Ordenamiento Territorial y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscrito el 31 de diciembre de 2020;

- 3) Cuando el Ordenador competente disponga el gasto en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor destacado ante el MVOT la intervención del gasto de \$ 32:925.077 anuales, durante los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 a la Corporación Nacional para el Desarrollo, previo control de su imputación con cargo al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con los antecedentes remitidos a este Tribunal (Art. 8 de la Ordenanza N° 27, de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas, del 16/6/10);
- 4) Cometer asimismo al Contador Auditor, el control del cumplimiento de la rendición de cuentas de la transferencia efectuada, conforme lo dispone el artículo 132 del TOCAF y el artículo 416 de la Ley N° 17.930, de 19/12/2005;
- 5) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el MVOT;
- 6) Devolver las actuaciones.

aov


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General